

**APRUEBA CONTRATACIÓN DIRECTA EN LOS  
TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 10 NUMERAL 7  
LETRA D) DEL DECRETO SUPREMO 250 DE  
LA LEY N°19.886 CON LA UNIVERSIDAD  
TÉCNICA FEDERICO SANTA MARÍA.**

DECRETO N°: 3767

CONCON, 29 DIC 2022

**ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:**

**VISTOS:**

- 1) Las facultades que me confieren la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 2) Las facultades emanadas de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 3) La Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, Decreto N°250, Artículo N°10 "Circunstancia en que procede la licitación privada o el trato o contratación directa", Numeral 7) letra d);
- 4) Acta del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, de fecha 29 de junio del 2021, en donde se señala electo al alcalde de Concón, Señor Freddy Antonio Ramírez Villalobos;
- 5) Especificaciones Técnicas de la Secretaría Comunal de Planificación de la Municipalidad de Concón,
- 6) Política de Sostenibilidad y Medio Ambiente, Universidad Técnica Federico Santa María; Infraestructura Energías Renovables Universidad Técnica Federico Santa María.
- 7) Decreto Alcaldicio N°3145 de 29 de diciembre de 2017, Aprobación Acta Final De Actualización PLADECO 2018-2022;
- 8) Ord. N°143 de fecha cinco de octubre de 2022, emitido por la Sra. secretario Municipal, que da cuenta del acuerdo N° 366 en virtud del cual el Honorable Concejo Municipal Aprueba autorizar la suscripción de Contrato de Asesoría con la Universidad Técnica Federico Santa María, de acuerdo al artículo 65 letra j) de la Ley N°18.695.

A



REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN  
ALCALDÍA

- 9) Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°869 de fecha 13 de octubre de 2022 emitido por la jefa (S) de Contabilidad y Presupuesto, por un monto de \$90.000.000.-
- 10) La carta de oferta y tarifa del Oferente Universidad Técnica Federico Santa María, de diciembre de 2022, que contiene la propuesta Técnico Económica denominada **“CONSULTORÍA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS COMPLEJOS EN SOSTENIBILIDAD Y DESARROLLO COMUNAL, COMUNA DE CONCON”**.

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que, la Municipalidad de Concón requiere de la contratación de una Consultoría Técnica para el desarrollo de proyectos complejos en sostenibilidad y desarrollo comunal, vinculado con los criterios de sostenibilidad y medio ambientales estratégicos según su Plan de Desarrollo Comunal.
- 2) Que, la contratación se fundamenta en la causal contemplada en el Artículo 10 N°7 letra d) del Reglamento de la Ley N°19.886, contenido en el DS N°250 de 2004, el que señala: *“Si se requiere contratar consultorías cuyas materias se encomiendan en consideración especial de las facultades del proveedor que otorgará el servicio, por lo que no puedan ser sometidas a una licitación, y siempre que se refieran a aspecto claves y estratégicos, fundamentales para el cumplimiento de las funciones de la entidad pública, y que no puedan ser realizados por personal de la propia entidad”*.
- 3) Que, la municipalidad de Concón se ha propuesto iniciar el desarrollo de las acciones destinadas a lograr que la comuna alcance una sostenibilidad permanente, velando por el cuidado del medio ambiente y desarrollo sustentable;
- 4) Que, para el cumplimiento de lo anterior, la Ilustre Municipalidad de Concón tiene el objetivo de desarrollar proyectos complejos de en sostenibilidad y desarrollo comunal.
- 5) Que, el municipio invertirá aproximadamente \$90.000.000, en una consultoría destinada a la generación de proyectos de sostenibilidad que sean postulados en diferentes instancias administrativas para la adjudicación de los fondos públicos, por lo que se necesita la asistencia y asesoría técnica especializada, a fin de que los proyectos que sean postulados por la Municipalidad de Concón posean la suficiente competitividad para adjudicarse los recursos.



REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN  
ALCALDÍA

- 6) Que, la materia en cuestión constituye un aspecto clave y estratégico para la gestión municipal, la provisión de proyectos complejos en sostenibilidad y desarrollo comunal de la comuna de Concón teniendo en perspectiva un criterio de cuidado del medio ambiente, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N°18.695, y en particular en los artículos 4° letra b), y e), y artículo 5 inciso 5°, toda vez que, la obtención de recursos de otras entidades públicas permitirá el desarrollo comunal en cumplimiento con criterios estratégicos, pero también asegurando la observancia de los principios de eficiencia y eficacia de la función pública.
- 7) Que el Plan de Desarrollo Comunal, contiene como uno de los Ejes de desarrollo "Medio Físico, Medio Ambiente e Infraestructura", y se fijan como lineamientos estratégicos para esos fines los siguientes: Desarrollo de infraestructura básica para la integración de la comuna a la región y al país, Protección y recuperación del medio ambiente, Consolidar y asegurar la infraestructura y tecnologías apropiadas para el agua para consumo humano y para fomento productivo, Consolidar las condiciones necesarias para un desarrollo urbano a escala humana, sustentable e integrado territorialmente.
- 8) Que, por lo tanto, para la obtención de los lineamientos estratégicos se requiere de conocimientos expertos en materia medio ambiental y desarrollo sustentable; siendo menester hacer presente que, este municipio, carece de personal cualificado para la realización de forma íntegra de una asesoría especializada, en trazabilidad de datos técnicos, económicos, y medioambientales, con los recursos necesarios y la experticia suficiente para asesorar como especialista en el área.
- 9) Dicho lo anterior, se hace necesario contratar la consultoría en esta materia con la Universidad Técnica Federico Santa María, en atención a las facultades técnicas que ella posee. Puesto que, además de la calidad profesional de la misma, cuenta con un Departamento de Química y Medio Ambiente, con experiencia en el área de la docencia e investigación, y cuenta con una política de sustentabilidad y medio ambiente comprobada con indicadores internacionales, y un cuerpo docente experto en aquellas materias;
- 10) Que, así entonces, es pertinente realizar la contratación con dicha casa de estudios, en atención a que ella cuenta con los profesionales capacitados, y los insumos necesarios para realizar una asesoría en los términos deseados;
- 11) Que, se tiene como respaldo que la Universidad cuenta con una historia de más de 80 años dedicada a focalizar su misión en la modernización del país, impulsando la

A

- transferencia científica y tecnológica mediante asesorías industriales y capacitaciones.
- 12) Que, el Proveedor que se quiere contratar, posee especiales facultades, que destacan por sobre otros del mismo rubro en la región de Valparaíso, en relación a la naturaleza de los servicios que se requieren, lo que justifica la aplicación de la causal utilizada.
  - 13) Que, a nivel de sostenibilidad – aspecto importante para la estrategia municipal – la Universidad Técnica Federico Santa María se posiciona en el segundo lugar en el ranking UI GreenMetric World University, que es una iniciativa de la Universidad de Indonesia lanzada en 2010 que mide índices de sostenibilidad, destacando que esta casa de estudios tiene los índices más altos a nivel nacional en los factores de energía y cambio climático, educación e investigación.
  - 14) Que, en cuanto a su contribución a la academia obtuvo el mayor puntaje a nivel nacional en el indicador mencionado en el punto anterior, con 1225 puntos, y sus estudios de sustentabilidad se llevan a cabo en los centros de Innovación tecnológica, Centro de tecnologías ambientales, y centro de biotecnología. Y en materia de investigación la Universidad se ha adjudicado 43 proyectos de investigación relacionados a energía y medio ambiente;
  - 15) A su vez, el proveedor, cuenta con un laboratorio de energías renovables, el cual alberga distintas áreas de trabajo, a saber; energía solar térmica, energía solar fotovoltaica, energía eólica, energía de biomasa, energía undimotriz, energía geotérmica, construcción sustentable, eficiencia energética, e hidrógeno.
  - 16) Que, además la universidad cuenta con carreras especializadas en el rubro ambiental y energético como Ingeniería Ambiental, Ingeniería Química y Ambiental, Ingeniería en Prevención de riesgos laborales y ambientales, Técnico Universitario en Control del Medio Ambiente y Técnico Universitario en Energías Renovables.
  - 17) Que, además, la Universidad Técnica Federico Santa María a docentes especializados en las materias relacionadas con el medio ambiente y la sostenibilidad, y economía energética que forman parte de la plana docente que prestará los servicios al municipio,
  - 18) El presupuesto total disponible según lo aprobado por el Concejo Municipal de la Comuna de Concón es de noventa millones de pesos (\$90.000.000).



- 19) Que, el Honorable Concejo Municipal de la comuna de Concón, en sesión ordinaria número 28 de fecha 05 de octubre de 2022 aprobó la suscripción de este contrato en virtud de lo dispuesto en el artículo 65 letra j) de la Ley N°18.695; por 6 votos a favor y un rechazo;
- 20) Que, de acuerdo a la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, en especial el dictamen N°E273685N22, la contratación de consultorías procede en la medida que. 1) Aquella se refiera a aspectos claves y estratégicos, fundamentales para el cumplimiento de las funciones de esa repartición, que no puedan ser realizadas por su propio personal; 2) Que se acuerde con un determinado proveedor en consideración especial a sus facultades; y 3) que por lo anterior, esa contratación no pueda ser sometida a licitación pública;
- 21) Que, en virtud de todos los antecedentes previamente enunciados, que justifican la contratación por la modalidad utilizada, resuelvo:

**DECRETO:**

1. **APRUÉBESE** la adjudicación vía contratación directa a la empresa **UNIVERSIDAD TÉCNICA FEDERICO SANTA MARÍA**, RUT: **81.678.700-4**, según faculta el Artículo N°10, Numeral 7, letra d), del Reglamento, Decreto N°250 de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por el periodo de nueve meses desde que se apruebe el contrato a través del acto administrativo que corresponda, por un valor de noventa millones de pesos, en los términos establecidos mediante la carta oferta entregada por el oferente, en virtud de estados de pago.
2. **REQUIÉRASE** la entrega de la Garantías correspondientes por parte del proveedor adjudicado.
3. **CONFECCIONESE** el contrato correspondiente por la Dirección de Asesoría Jurídica.
4. **ASÍGNESE** las funciones de administrador y supervisor del contrato resultante de la presente adjudicación, a la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLAC) para llevar la gestión, control, administración y supervisión del servicio contratado.
5. **EMÍTASE**, la orden de compra respectiva, a través del portal de compras públicas [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) con posterioridad a la aprobación administrativa del correspondiente contrato.





**CONCÓN**  
*avanzamos contigo*

REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN  
ALCALDÍA

6. **IMPÚTESE**, los gastos que irroga la presente contratación al ítem presupuestario que corresponda.
7. **PROCÉDASE**, a la notificación respectiva del presente Decreto a través del Sistema de Información Mercado Público una vez terminada la tramitación administrativa completa.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.**



*[Signature]*  
MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY

SECRETARIA MUNICIPAL



*[Signature]*  
FREDDY RAMIREZ VILLALOBOS

ALCALDE

FRV/MLEG/PCA/pvf

Distribución:

1. Alcaldía.
2. SECLAC.
3. ASESORÍA JURÍDICA.
4. DAF.
5. ADJUDICATARIO
6. Archivo.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado

MUNICIPALIDAD DE CONCÓN	
DEPTO. DE CONTROL	
28 DIC 2022	
RECIBIDO	HORA: _____